

EL QUARTO, VEINTÉMA,  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Yo el Sr. D. Juan de Belluga  
Comandante de la Real Armada de Castaña del Consejo  
de Su Magestad, por la qual se ha acordado que aya  
que remita despues en forma al Sr. Consejo  
para la Cobranza del Donativo y pido que fuerd  
procurado lo Judicial; no es una a cordar a esta  
Ley el Encargo que su Magestad haze año de los  
Auntamientos para que aya a su suma breber  
Excepcion como lo es de sueldo al Sr. Real.  
des cui dan dore dho Consejo total mente este  
Ley de do con estos Encargos como lo a cuñado en  
Magestad, respon de esta Carta en Murcia en Vint  
te de Quatro de Julio proximo pasado = Yo el Sr.  
D. Juan de Belluga = Acordo se Responda a dho Consejo  
dandole a dho Consejo que en quanto este de su  
parte haze to das las diligencias que con dize  
con para esta Cobranza con la misma aplicacion  
y deseo de que se haga el Sr. Real servicio que es lo  
que mas Interina; Dado en el Real de la Cañalla  
en Comision de Separaçion